

FONDO DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA MAESTRAS, MAESTROS Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR OFICIAL
DEL DISTRITO CAPITAL
CONVENIO N° 4130 DE 2016 SED / 2016-0391 ICETEX

REGLAMENTO OPERATIVO

CAPÍTULO I

Naturaleza del Fondo

Artículo 1. Finalidad. El Fondo tiene como finalidad facilitar a maestras, maestros y directivos docentes del sector oficial del Distrito Capital, nombrados en propiedad, su participación en programas de formación permanente que, al reconocerles como sujetos con capacidad de reorientar sus prácticas a partir de procesos de reflexión, buscan partir de las realidades escolares para responder a los desafíos de la educación, y a las líneas estratégicas de las políticas educativas y del plan de desarrollo distrital vigente.

CAPÍTULO II

Administración del Fondo

Artículo 2. Ejecución del Fondo. La Secretaría de Educación del Distrito - SED ejercerá el respectivo control de ejecución del Fondo a través del Supervisor del Convenio Interadministrativo, nombrado en la cláusula décimo quinta del mismo, este es el Director(a) de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas.

El ICETEX administrará los recursos del Fondo como mandatario del constituyente a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración de esa Entidad.

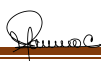
Artículo 3. Lineamientos Administrativos. Los recursos financieros del Fondo serán administrados por el ICETEX bajo las directrices de la Junta Administradora y según las políticas y el direccionamiento que ésta le otorgue al Fondo.

Artículo 4. Junta Administradora. En virtud de la cláusula décimo décima tercera del Convenio No. 4130 de 2016 SED / 2016-0391 ICETEX, el máximo órgano de administración del Fondo constituido es la Junta Administradora encargada de fijar las políticas de administración del Fondo y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos allí disponibles. La Junta Administradora estará integrada así: *por la Secretaría de Educación del Distrito:* a) el (la) Subsecretario(a) de Calidad y Pertinencia o su delegado(a), b) el(la) Director(a) de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas; c) dos (2) profesionales de la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas. *Por el ICETEX:* d) el Vicepresidente de Fondos en Administración o su designado.

A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio y asistirán en calidad de designados con voz, pero sin voto.

Las obligaciones de la Junta Administradora son las siguientes:

- Expedir y modificar el Reglamento Operativo del Fondo conforme a los objetivos de la Secretaría de Educación del Distrito.



FONDO DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA MAESTRAS, MAESTROS Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR OFICIAL
DEL DISTRITO CAPITAL
CONVENIO N° 4130 DE 2016 SED / 2016-0391 ICETEX

- Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo y en cada una de las convocatorias sobre formación permanente, recomendando si es del caso, las modificaciones y ajustes que sean necesarios.
- Velar por la gestión eficiente de los recursos de este y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del Fondo.
- Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del Convenio.
- Evaluar semestralmente la ejecución financiera y operativa del Fondo con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
- Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, para lo cual deberá fijar fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos.

Parágrafo 1º. La secretaría técnica de la Junta Administradora la ejercerá la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas por medio del profesional de la Secretaría de Educación del Distrito asignado, quien registrará las decisiones de las sesiones de Junta en las actas correspondientes y realizará la citación por medio de correo electrónico.

Parágrafo 2º. La Junta Administradora se reunirá cada cuatro (4) meses con el fin de evaluar el desarrollo del Fondo y/o extraordinariamente a solicitud de una de las partes, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias, al igual que dejar evidencia de las reuniones a través de las correspondientes actas.

Parágrafo 3º. La Junta Administradora únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 5. Rubros por subsidiar. A través de este Fondo se subsidiará el (100%) del valor de la matrícula de los programas de formación permanente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito, a través del área responsable de la convocatoria y de acuerdo con los requisitos que señale el presente Reglamento Operativo del Fondo.

Parágrafo 1º. El(la) beneficiario(a) se obliga a cubrir los demás gastos que se generen, distintos al pago de matrícula por su participación en los programas de formación permanente.

Parágrafo 2º. El subsidio otorgado a través del Fondo garantizará la realización de la totalidad del programa de formación, teniendo en cuenta la duración y número de horas que se establezca con cada uno de las entidades formadoras.

CAPÍTULO III

Procesos de postulación, selección y adjudicación

Artículo 6. Convocatoria. Para la selección de beneficiarios(as), cuyo propósito sea dar cumplimiento a la finalidad del Fondo, las convocatorias deben ser divulgadas a través de los medios de comunicación que para tal efecto disponga la SED. Cualquier mecanismo que se elija

FONDO DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA MAESTRAS, MAESTROS Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR OFICIAL
DEL DISTRITO CAPITAL
CONVENIO N° 4130 DE 2016 SED / 2016-0391 ICETEX

para su divulgación, debe garantizar que maestras, maestros y directivos docentes tengan acceso a la información de forma clara y oportuna.

Las convocatorias deben establecer como mínimo los siguientes aspectos:

- Fecha de apertura y cierre de la convocatoria.
- Condiciones y requisitos mínimos que las y los aspirantes deben cumplir.
- Criterios de selección.
- Fecha límite para las inscripciones.

Parágrafo. La Dirección de la SED a cargo de cada convocatoria velará porque el número de participantes requerido se cumpla. En ese sentido, si al finalizar el plazo de inscripción no se han completado los cupos disponibles, se procede con la ampliación de la fecha de inscripción y/o se buscarán otros mecanismos para lograr este fin.

Artículo 7. Proceso de postulación. Maestras, maestros y directivos docentes del Distrito Capital, aspirantes a ser beneficiarios(as) del Fondo deben inscribirse en la convocatoria para participar en los programas de formación permanente ofrecidos por la SED, dentro de las fechas estipuladas, conforme con los procedimientos y requisitos establecidos.

Las y los aspirantes a participar en los programas de formación permanente financiados por la SED, deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser maestra, maestro o directivo docente con vinculación en propiedad a la planta docente de la Secretaría de Educación del Distrito.
- Presentarse a las convocatorias y cumplir con los requisitos exigidos.
- No encontrarse en periodo de prueba.
- Los demás requisitos especificados por la Secretaría de Educación del Distrito en cada convocatoria.

Artículo 8. Proceso de selección. La selección de las y los beneficiarios del Fondo la realiza la Secretaría de Educación del Distrito, tomando como referencia el cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos por la Dirección responsable de la convocatoria.

Parágrafo. La veracidad de la información registrada para la postulación a las convocatorias es de responsabilidad de cada aspirante. Por lo anterior, la validación de la información se realiza con base en los datos suministrados y, si al momento de otorgar el subsidio se encuentran inconsistencias, dará lugar a su anulación.

Artículo 9. Proceso de adjudicación del subsidio. El proceso está a cargo de la Dirección de la Secretaría de Educación del Distrito responsable de cada convocatoria, teniendo en cuenta el presupuesto disponible del Fondo. Dicho proceso y sus resultados serán informados a la Junta Administradora.

FONDO DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA MAESTRAS, MAESTROS Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR OFICIAL
DEL DISTRITO CAPITAL
CONVENIO N° 4130 DE 2016 SED / 2016-0391 ICETEX

El resultado del procedimiento de adjudicación se comunicará a los(as) postulados(as) a través de los correos electrónicos registrados durante su proceso de inscripción, de conformidad con el cronograma establecido para la convocatoria.

Para formalizar el otorgamiento del subsidio, las y los beneficiarios seleccionados deben:

- Registrarse en la plataforma del ICETEX, en el programa al que se inscribió en la convocatoria.
- Iniciar y asistir a las sesiones virtuales y/o presenciales.

CAPÍTULO IV

Programas de formación permanente y entidades formadoras

Artículo 10. Estrategias de formación permanente. Las estrategias de formación que se financian a través de este Fondo son las siguientes:

- **Programas de Formación Permanente de Docentes – PFPD:** son programas de formación que favorecen la creación de proyectos que integren la investigación, la innovación y la actualización, como elementos claves para aportar a las transformaciones pedagógicas.
- **Diplomados, cursos, seminarios:** son programas de formación orientados a la actualización en diversos temas del interés de maestras, maestros y directivos docentes que aportan a su desarrollo profesional, y brindan herramientas tanto para afrontar de mejor manera los desafíos pedagógicos en el aula y en las instituciones educativas, como para ofrecer una educación pertinente y de calidad a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la ciudad.
- **Programas de formación por demanda:** son otras estrategias de formación diseñadas para dar cumplimiento a lo propuesto en el plan de desarrollo distrital vigente, las políticas educativas, para atender a las condiciones particulares propias de los contextos escolares, las cuales no son cubiertas por otras estrategias de formación.

Artículo 11. Pertinencia y correspondencia de los programas de formación. Los programas de formación permanente están ligados a las prioridades de la política educativa del Distrito para permitir el enriquecimiento de las prácticas pedagógicas. Se orientan a la realización de un conjunto de actividades de actualización, innovación e investigación pedagógica, relacionadas con diferentes temáticas propias de los Proyectos Educativos Institucionales y de los contextos escolares, que respondan a los retos y las líneas estratégicas de las políticas educativas y, del plan de desarrollo distrital vigente.

Los programas de formación permanente podrán desarrollarse en modalidad presencial, semipresencial, virtual o la que defina la SED de común acuerdo con la entidad formadora.



FONDO DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA MAESTRAS, MAESTROS Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR OFICIAL
DEL DISTRITO CAPITAL
CONVENIO N° 4130 DE 2016 SED / 2016-0391 ICETEX

Los programas de formación permanente serán presentados ante el Comité Distrital de Capacitación Docente - CDCD para su aprobación cuando estos contemplen el otorgamiento de créditos para ascenso en el Escalafón (Estatuto 2277 de 1979). Este procedimiento estará a cargo de la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas de la Secretaría de Educación del Distrito.

Artículo 12. Entidades formadoras: Se identifican como entidades formadoras las universidades acreditadas institucionalmente y/o que cuenten con Facultades de Educación de reconocida trayectoria e idoneidad. Así como, las Fundaciones, Organizaciones o Centros de Investigación que, desde su misionalidad, adelanten programas de formación permanente para maestras, maestros y directivos docentes de alta calidad, que cumplan con los requisitos de este Reglamento y los establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito a través de la Dirección responsable de cada convocatoria. El listado de las entidades seleccionadas será publicado en cada convocatoria.

Parágrafo. Las entidades formadoras serán seleccionadas por la SED en el marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo vigente y de sus apuestas estratégicas, mediante invitación directa o convocatoria, previo cumplimiento de requisitos socializados y/o publicados por la SED.

Artículo 13. Obligaciones de las entidades formadoras: Las entidades formadoras que reciban recursos del Fondo se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que surjan del proyecto aprobado por la Secretaría, la convocatoria y/o este reglamento.
- b. Garantizar las estrategias de formación ofertadas en su propuesta y las condiciones dispuestas en la misma para el desarrollo de las mismas.
- c. Definir el calendario en el cual los beneficiarios podrán adelantar los programas de formación y otorgarles los accesos y credenciales necesarios para adelantar estas estrategias en sus instituciones o en los campus virtuales que se oferten.
- d. Proporcionar los docentes para el desarrollo de las estrategias de formación y conformar un equipo que garantice el óptimo desarrollo académico y administrativo de cada estrategia.
- e. Reportar cualquier novedad o retiro de alguno de los beneficiarios o la configuración de alguna de las causales de suspensión o terminación del beneficio.
- f. Generar estrategias de orientación, bienestar y seguimiento a los beneficiarios que favorezcan la permanencia y realizar los ajustes necesarios previa evaluación de los mismos.
- g. Presentar información respecto del programa de formación cuando la Secretaría de Educación la solicite.

CAPÍTULO V

Desembolso de los Subsidios

Artículo 14. Desembolso a las entidades formadoras: La Secretaría de Educación del Distrito previa validación de las condiciones establecidas con las entidades formadoras, deberá entregar al ICETEX oficio firmado por el(la) Director(a) del área técnica a cargo del proceso de formación con

FONDO DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA MAESTRAS, MAESTROS Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR OFICIAL
DEL DISTRITO CAPITAL
CONVENIO N° 4130 DE 2016 SED / 2016-0391 ICETEX

visto bueno del supervisor y, el listado de las y los beneficiarios, en medio electrónico y/o medio físico donde se incluya: *nombre y documento de identidad, colegio donde se desempeña; localidad; nombre del programa de formación, entidad oferente, valor a pagar, periodo de inicio y finalización aproximada del programa.*

Una vez recibido el listado de las y los beneficiarios autorizados por la SED junto con el oficio radicado, el ICETEX trasladará los recursos por concepto de matrícula a la(s) respectiva(s) entidad(es) formadora(s).

Parágrafo. La Secretaría de Educación del Distrito definirá con la entidad formadora, atendiendo a la duración del programa de formación, el número y las condiciones de desembolsos a realizar; acuerdo que se hará constar en la Carta de Aceptación por parte de la Secretaría.

Artículo 15. Causales de suspensión definitiva de los desembolsos a las entidades formadoras: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos las siguientes:

- Cierre temporal o definitivo de la entidad o programa en el cual se realizan los estudios.
- Incumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones establecidas en el Art. 13 y/o de lo acordado para el desarrollo del programa de formación aprobado por la Secretaría de Educación del Distrito.

Parágrafo. La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas se hará mediante comunicación dirigida por la Secretaría de Educación a la respectiva entidad oferente.

Artículo 16. Causales de suspensión definitiva de los desembolsos a las y los beneficiarios de los programas de formación: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos las siguientes:

- Abandono injustificado del programa de formación.
- Muerte, invalidez física o mental total o permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento Operativo o de los términos y condiciones de participación.
- Retiro de la planta de la Secretaría de Educación del Distrito.
- Expresa voluntad de retiro por documento escrito en donde se manifiesta dicha solicitud.

Artículo 17. Obligaciones de las y los beneficiarios. Una vez adjudicados los subsidios, las y los beneficiarios se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- Conocer y cumplir las condiciones del reglamento operativo por las cuales se le otorga el beneficio como estudiante activo del presente Fondo.
- Realizar la inscripción en la plataforma del ICETEX para el trámite correspondiente, como aspirante al "**Fondo de Formación Permanente para docentes y directivos docentes del sector oficial del Distrito Capital**".

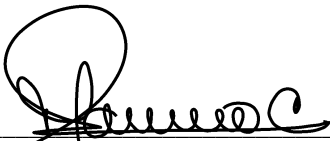


FONDO DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA MAESTRAS, MAESTROS Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR OFICIAL
DEL DISTRITO CAPITAL
CONVENIO N° 4130 DE 2016 SED / 2016-0391 ICETEX

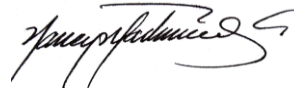
- Informar oportunamente a la Dirección de la Secretaría de Educación del Distrito responsable del programa, mediante comunicación escrita, la intención de retiro del programa de formación que cursa, explicando los motivos que la ocasionaron y, en el caso que se requiera, los soportes respectivos.
- Informar oportunamente a la SED y a la entidad oferente del programa, mediante comunicación escrita, sobre cualquier novedad que se llegue a presentar en el desarrollo de su proceso de formación.
- Asistir a todas las sesiones del programa de formación diligenciando el respectivo registro de asistencia, sea este físico y/o virtual.
- Propender el fomento y fortalecimiento de proyectos escolares en los colegios y/o localidades del Distrito, tomando como base los PEI.

Artículo 18. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Administradora del Convenio No. 4130 de 2016 SED / 2016-0391 ICETEX.

Bogotá D.C., septiembre de 2020



ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA
Subsecretario de Calidad y Pertinencia
Ordenador de Gasto



NANCY MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Directora de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas
Supervisora



EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR
Vicepresidente de Fondos – ICETEX

Nombre	Cargo	Actividad	Vº Bueno
Angela Alexandra Cortés	Contratista - Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas	Revisó	<i>AF 6/20</i>
María Teresa Gutierrez	Profesional Especializado - Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas	Proyectó	NT 6
Paula Andrea Ocampo	Contratista - Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas	Proyectó	<i>Paul</i>
Nathali Luengas Romero	Profesional Universitario - Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas	Proyectó	<i>AR</i>